INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 019 DE 2025

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 012 DE 2025
PRESENTADA POR: REDES AMBIENTALES LTDA. – ORGAAMBIENTAL / NIT No.805.002.908-1

JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.770.038, en calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**, de conformidad con el Acuerdo No 016 del 2021 y la Resolución 0387 del 01 de marzo del 2022, facultado legalmente para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, me permito comunicarle que en atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y cumplido el plazo del traslado del Informe de evaluación y verificación de requisitos y documentos habilitantes, aunado al término establecido para la subsanación de documentos, el cual no fue objeto de observaciones, la Corporación Autónoma Regional del Quindío en forma expresa, acepta su oferta, la cual se relaciona a continuación y que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONTRATISTA:	**REDES AMBIENTALES LTDA. – ORGAAMBIENTAL**
IDENTIFICACIÓN: **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **REPRESENTANTE LEGAL:** **IDENTIFICACIÓN:**	NIT. **805.002.908-1** CALLE 23 NORTE # 3N-72, SANTIAGO DE CALI gerencia@orgambiental.com **CARLOS EDUARDO BUSTOS GUTIERREZ** **11.250.373 de Usme – Cundinamarca**
OBJETO DEL CONTRATO:	***COMPRAVENTA DE UN CALIBRADOR ACÚSTICO (PISTÓFONO) Y UN MICROFONO (1/2"), COMPATIBLE CON UN SONÓMETRO MARCA CASELLA TIPO 1 Y MICRÓFONO (1/2"), CALIBRADOR ESTÁNDAR WS2, QUE SU CALIBRACIÓN SEA 114 DB, QUE CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y NACIONALES***
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CT ($ 12.450.000) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS INCLUIDOS.
FORMA DE PAGO:	La Corporación Autónoma Regional del Quindío, cancelará el valor del contrato en un único pago, el pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)". NOTA: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El futuro contrato será ejecutado en la Corporación Autónoma Regional del Quindío, calle 19N NO. 19-55 Armenia, Quindío
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	1428 del 27 de agosto de 2025
RUBROS PRESUPUESTALES	320903-2.3.321.6.2.2.1.4.8.2.6.6.0.9-20 "instrumentos n.c.p de medición y control"

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Corporación, a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que la Corporación establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

13. Pagar a la Corporación todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.

16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.

17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.

18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

19. El contratista deberá cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío que se encuentren vigentes al momento de la ejecución del contrato.

ESPECÍFICAS:

1. Entregar la totalidad de los bienes y elementos con las cantidades y especificaciones técnicas previstas en el estudio previo, invitación pública y las señaladas en la oferta pactada y seleccionada dentro del plazo previsto por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, esto es:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Pistófono	compatible con un sonómetro marca casella tipo 1, compatible para micrófono (1/2") calibrador estándar WS2, que su calibración sea 114 db, que cumpla con los estándares internacionales y nacionales	1
Micrófono (1/2")	Compatible con un sonómetro marca casella tipo 1.	1

2. Entregar los elementos en las instalaciones de la Corporación autónoma Regional del Quindío, mediante una sola entrega previo a recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

3. El contratista deberá asumir la logística y los gastos que ocasione el transporte de los elementos desde el lugar de origen y hasta el lugar de ejecución determinado en los documentos del proceso.

4. El contratista será responsable de la entrega de los elementos al supervisor del contrato o a quien este autorice previamente, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, siendo el único responsable de los mismos hasta el momento en que la Corporación Autónoma Regional del Quindío los reciba a entera satisfacción.

Teléfonos: 7460600 - Cel. 3174274417 Correo: servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

5. De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos, los cuales se deberán reponer en un término no mayor de ocho (8) días al supervisor del contrato.

6. Permitir al supervisor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, realizar la revisión durante la entrega de los elementos.

7. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Corporación Autónoma Regional del Quindío en relación con la entrega del micrófono y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.

8. El Contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.

9. Presentar facturas detalladas por ítem, cantidad, valor unitario y valor total correspondientes a los bienes entregados discriminando el IVA y demás impuestos para acceder al pago del contrato.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: (Tener en cuenta el anexo técnico)

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Pistófono	compatible con un sonómetro marca casella tipo 1, compatible para micrófono (1/2") calibrador estándar WS2, que su calibración sea 114 db, que cumpla con los estándares internacionales y nacionales	1	$6.800.000	$6.800.000
Micrófono (1/2")	Compatible con un sonómetro marca casella tipo 1.	1	$5.650.000	$5.650.000

GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

AMPARO	% DE AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato

PARÁGRAFO 1. Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

PARÁGRAFO 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 4. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que la Corporación haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 5. A la Corporación no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO 6: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Corporación Autónoma Regional del Quindío. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA CORPORACIÓN procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 7: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

SUPERVISIÓN: La Supervisión del futuro contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través de la Profesional especializado grado 12 de la Subdirección de Regulación y control ambiental **MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA**, o quien haga sus veces, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, impondrá al futuro contratista multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas.

Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del futuro contratista.

Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

Previamente a la imposición de la multa, la Corporación Autónoma Regional del Quindío requerirá al futuro contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del futuro contratista o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007.

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato celebrado, y del cual hacen parte integral a su vez, los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por el contratista, los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación y demás documentos propios del proceso de selección de la referencia.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal Único de Contratación **SECOP II,** cuyo sitio web es https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, el proponente **REDES AMBIENTALES LTDA. – ORGAAMBIENTAL, identificado con NIT No. 805.002.908-1, representada legalmente por CARLOS EDUARDO BUSTOS GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía nro. 11.250.373 de Usme – Cundinamarca**, queda informado del contenido de la presente comunicación, por parte de esta Corporación.

En consecuencia, se requiere a la contratista para que se acerque a las instalaciones de la Corporación con el fin de suscribir el acta de inicio respectiva.

Dado en Armenia, Q a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Elaboró: Angie Tatiana Molina Medina – Abogado contratista OAJ
Reviso: Alejandro López Madrid – Profesional Especializado OAJ
Revisó y Aprobó: Cristian David Pulecio Gómez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte